

K.V.



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONTRATO DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-	Francisco de Quito,
8	BILIDAD LIMITADA DENOMINADA	Capital de la Repú-
9	GRUPO TEA DEL ECUADOR	blica del Ecuador,
10	COMPAÑIA LIMITADA	hoy día miércoles
11	OTORGADA POR LOS SEÑORES:	once (11) del
12	JOAQUIN ONTANEDA MENA, CAR-	mes de diciembre
13	LOS ONTANEDA MENA Y MAXI-	de mil novecientos
14	MINA ONTANEDA MENA	ochenta y cinco,
15	CAPITAL:- S/. 500.000,00	ante mí el Notario
16		Vigésimo Octavo de
17		este Cantón, Doc-
18	tor Juan del Pozo Castrillón, comparecen a la cele-	
19	bración de la presente escritura pública de otorga-	
20	miento de un contrato de constitución de una compañía	
21	de responsabilidad limitada, las siguientes personas:	
22	el señor Joaquín Ontaneda Mena, de estado civil casa-	
23	do, por sus propios y personales derechos; el señor	
24	Carlos Ontaneda Mena, de estado civil casado, por	
25	sus propios y personales derechos; y, la señorita	
26	Maximina Ontaneda Mena, de estado civil soltera, i-	
27	gualmente por sus propios y personales derechos .- -	
28	Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,-	

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de e-
2 dad, legalmente capaces para contratar y para con-
3 traer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe,
4 los mismos que me solicitan que eleve a escritura pú-
5 blica el contenido de la minuta que me presentan, cu-
6 yo tenor literal y que se transcribe a continuación,
7 es el siguiente :- "SEÑOR NOTARIO :-
8 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sír-
9 vese incorporar, ésta de constitución de Compañía Li-
10 mitada, al tenor de las siguientes cláusulas y esti-
11 pulaciones :- COMPARECIENTES .- Compa-
12 recen al otorgamiento de esta escritura pública los
13 señores Joaquín Ontaneda Mena, Carlos Ontaneda Mena
14 y la señorita Maximina Ontaneda Mena .- Todos los com-
15 parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casa-
16 dos, excepto la señorita Maximina Ontaneda Mena que
17 es soltera, legalmente capaces para contratar y obli-
18 garse, domiciliados en la ciudad de Quito; quienes
19 manifiestan que es su voluntad constituir una compa-
20 ñía de responsabilidad limitada, la misma que se re-
21 girá por los estatutos que a continuación se transcri-
22 ben .- ESTATUTOS DE "GRUPO
23 TEA DEL ECUADOR COMPA-
24 ÑIA LIMITADA" :- CAPITULO -
25 PRIMERO .- DENOMINACION, DO-
26 MICILIO, PLAZO Y OBJE-
27 TO SOCIAL .- Artículo Pri-
28 mero .- DENOMINACION .- La compañía -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 que se constituye se denomina "GRUPO TEA DEL ECUADOR
2 COMPANIA LIMITADA" .- A r t í c u l o S e g u n
3 d o .- D O M I C I L I O .- El domicilio principal
4 de la compañía será la ciudad de Quito, pudiendo es-
5 tablecerse sucursales y agencias en cualquier lugar
6 del país o del exterior, previa resolución de la Jun-
7 ta General de Socios .- A r t í c u l o T e r
8 c e r o .- P L A Z O .- El plazo de duración de la
9 compañía es de treinta años, pudiendo renovarse el
10 plazo, liquidarse o disolverse anticipadamente a su
11 vencimiento, mediante resolución de la Junta General
12 de Socios .- A r t í c u l o C u a r t o .- O B
13 J E T O S O C I A L .- La Compañía se dedicará
14 a prestar varios servicios de planificación adminis-
15 trativa, organización, estudios de factibilidad, au-
16 ditoría, contabilidad, asesoría técnica y económica
17 de empresas, ejecución de trabajos de informática y
18 procesamiento de datos, análisis, diseño, implemen-
19 tación y comercialización de sistemas, asesoría en u-
20 tilización y/o selección de equipos y/o programas; au-
21 ditoría y control de sistemas; organización de cen-
22 tros de cómputo, educación, servicios de computa-
23 ción .- Para el fiel cumplimiento de su actividad so-
24 cial, la compañía podrá importar y comercializar e-
25 quipos y/o programas relacionados con su objeto social;
26 pudiendo además afiliarse a instituciones científicas
27 de investigación, sean nacionales o extranjeras; po-
28 drá formar parte de otras compañías que se dediquen

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the lower-left corner of the page.

1 al mismo objeto social, en calidad de socio, y/o fu-
2 sionarse con ellas y otras, sean también éstas nacio-
3 nales o extranjeras y/o contratar con ellas, o empre-
4 sas y profesionales especializadas .- Es también ob-
5 jeto de la compañía el constituirse en consejera, pro-
6 motora, agente o representante de otras compañías, a
7 las que además podrá prestar servicios especializados
8 que ellas requieran para el normal desenvolvimiento
9 de sus actividades .- Y, en general, podrá cele-
10 brar todo acto y contrato permitido por la Ley y que
11 tenga directa relación con sus actividades.- C A -
12 P I T U L O S E G U N D O .- C A P I T A L -
13 S O C I A L , P A R T I C I P A C I O N E S Y
14 U T I L I D A D E S .- A r t í c u l o Q u i n -
15 t o .- C A P I T A L S O C I A L .- El capital
16 social de la Empresa es de QUINIENTOS MIL SUCRES
17 00/100 (S/. 500.000,00), representado por quinien-
18 tas (500) participaciones de un mil 00/100 sucres
19 (S/. 1.000,00) cada una, totalmente suscrito y pa-
20 gado en un cincuenta por ciento, conforme al siguien-
21 te cuadro :- S O C I O :- Señor Joaquín Ontaneda Me-
22 na .- VALOR SUSCRITO :- Trescientos treinta y cinco
23 mil sucres (S/. 335.000,00) .- VALOR PAGADO :- Cien-
24 to sesenta y siete mil quinientos 00 / 100 sucres
25 (S/. 167.500,00) .- VALOR POR PAGAR :- Ciento se-
26 senta y siete mil quinientos 00 / 100 sucres - -
27 (S/. 167.500,00) .- NUMERO DE PARTICIPACIONES :-
28 Trescientas treinta y cinco (335) .- S O C I O :-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Señor Carlos Ontaneda Mena .- VALOR SUSCRITO :- 0-
2 chenta y cinco mil sucres (S/. 85.000,00) .- VALOR
3 PAGADO :- Cuarenta y dos mil quinientos sucres - -
4 (S/. 42.500,00) .- VALOR POR PAGAR :- Cuarenta y
5 dos mil quinientos sucres (S/. 42.500,00) .- NUME-
6 RO DE PARTICIPACIONES :- Ochenta y cinco (85) .-
7 S O C I O :- Señorita Maximina Ontaneda Mena .- VA-
8 LOR SUSCRITO :- Ochenta mil sucres (S/. 80.000,00) .-
9 VALOR PAGADO :- Cuarenta mil sucres (S/. 40.000,00) .-
10 VALOR POR PAGAR :- Cuarenta mil sucres 00 / 100 - -
11 (S/. 40.000,00) .- NUMERO DE PARTICIPACIONES :- O-
12 chenta (80) .- TOTAL VALOR SUSCRITO :- Quinientos
13 mil sucres (S/. 500.000,00) .- TOTAL VALOR PAGADO:-
14 Doscientos cincuenta mil sucres (S/. 250.000,00) .-
15 TOTAL VALOR POR PAGAR :- Doscientos cincuenta mil su-
16 cres (S/. 250.000,00) .- TOTAL NUMERO DE PARTICI-
17 PACIONES :- Quinientas (500) .- El valor pagado -
18 se lo hace en dinero en efectivo, conforme se despren-
19 de del certificado de Depósito en cuenta de integra-
20 ción de capital que se agrega como documento habili-
21 tante de esta Escritura; el cincuenta por ciento res-
22 tante será cubierto en el plazo de un año, contado a
23 partir de la fecha de celebración de este instrumento
24 público, igualmente en numerario .- A r t í c u l o
25 S e x t o .- P A R T I C I P A C I O N E S .- Los
26 certificados de aportación serán emitidos con la fir-
27 ma de los señores Presidente y Gerente de la Compañía.-
28 A r t í c u l o S é p t i m o .- D I S T R I -

1 B U C I O N D E U T I L I D A D E S . - A -
2 nualmente, después del Balance General, la Junta Ge-
3 neral de Socios resolverá el destino que se dará a
4 las utilidades, pudiendo resolverse su capitaliza-
5 ción, reinversión o reparto entre los socios, en -
6 proporción a sus participaciones, conforme lo señala
7 la Ley .- C A P I T U L O T E R C E R O . - G O -
8 B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N
9 D E L A C O M P A Ñ I A . - A r t í c u l o
10 O c t a v o . - El Gobierno de la Compañía está a car-
11 go de la Junta General de Socios y su administración,
12 corresponde al Presidente, Gerente General y Comisa-
13 rio que ella mismo elige .- A r t í c u l o N o -
14 v e n o . - D E L A J U N T A G E N E -
15 R A L D E S O C I O S . - La Junta General
16 de Socios legalmente convocada y reunidos, es el ór-
17 gano supremo de la compañía .- La Junta General no
18 podrá considerarse válidamente constituida, si los
19 concurrentes a ella no representan más de la mitad de
20 capital social suscrito y pagado de la empresa; la
21 junta general se reunirá en segunda convocatoria con
22 el número de socios presentes, debiendo expresarse
23 así en la convocatoria .- A r t í c u l o D é -
24 c i m o . - C O N V O C A T O R I A A L A
25 J U N T A G E N E R A L D E S O -
26 C I O S . - La convocatoria a Junta General de Socios
27 la hará el Gerente General de la Compañía, conforme
28 lo establece la Ley de Compañías .- A r t í c u l o



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 D é c i m o P r i m e r o . - A T R I B U C I O -
2 N E S D E L A J U N T A G E N E -
3 R A L D E S O C I O S . - a) . - Desiq-
4 nar y renovar al Presidente y al Gerente General .-
5 b) . - Aprobar el aumento o disminución del Capital
6 Social y Reforma de los Estatutos Sociales .- c) .-
7 Aprobar las cuentas y balances que presente el Geren-
8 te General de la Compañía .- d) .- Consentir en la
9 cesión de participaciones sociales y en la admisión
10 de nuevos socios de la Compañía .- e) .- Aprobar
11 la prórroga del plazo social .- f) .- Acordar la
12 exclusión de socios, de acuerdo a las causales esta-
13 blecidas en la Ley .- g) .- Resolver acerca del re-
14 parto de utilidades .- h) .- Disponer que se enta-
15 blen las acciones correspondientes en contra del Ge-
16 rente General .- En caso de negarse la Junta General,
17 una minoría representada por lo menos por un veinte y
18 cinco por ciento del capital social, podrá recurrir
19 al Juez para entablar las acciones indicadas en este
20 literal .- j) .- Ejercer las demás obligaciones que
21 según la Ley y estos Estatutos no estén designados a
22 otra autoridad .- A r t í c u l o D é c i m o
23 S e g u n d o . - D E L A S J U N T A S
24 G E N E R A L E S . - Las Juntas Generales son ordina-
25 rias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
26 de la Compañía, previa convocatoria realizada de la
27 manera que establece el artículo décimo de estos Es-
28 tatutos .- En las Juntas Generales, sólo podrán tra-

1 tarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,-
2 bajo sanción de nulidad .- No obstante estas dispo-
3 siciones, la Junta General se entenderá convocada vá-
4 lidamente constituida en cualquier tiempo y lugar -
5 (dentro del territorio nacional), para tratar cual-
6 quier asunto, siempre y cuando esté presente todo
7 el capital social suscrito y pagado, y los asisten-
8 tes que deben suscribir el acta bajo sanción de nuli-
9 dad, acepten por unanimidad la celebración de la Jun-
10 ta .- Sin embargo, cualquiera de los asistentes pue-
11 de oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
12 cuales considere no haber sido suficientemente infor-
13 mado .- En este caso, las resoluciones de la Junta
14 se tomarán por mayoría del Capital Social concurrente
15 a la reunión .- A r t í c u l o D é c i m o
16 T e r c e r o .- D E L P R E S I D E N T E .-
17 El Presidente de la Compañía lo serán también de la
18 Junta General de Socios, y tendrá las siguientes fa-
19 cultades:- a) .- Convocar a sesiones de Junta Gene-
20 ral y presidirlas; b) .- Suscribir conjuntamente
21 con el Gerente General certificados de aportación .-
22 c) .- Supervigilar la buena marcha y administración
23 de los negocios sociales; d) .- Firmar las comuni-
24 caciones que constituyan resoluciones de la Junta Ge-
25 neral; e) .- Reemplazar al Gerente General, en ca-
26 so de falta temporal o definitiva; f) .- Firmar con-
27 juntamente con el Gerente General, contratos, docu-
28 mentos judiciales y extrajudiciales, obligaciones y

ARBATON



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 más de la empresa cuando estos excedan de cinco millo-
 2 nes de sucres (S/. 5'000.000,00) .- Para ser Presi-
 3 dente no se requiere ser socio de la empresa .- El
 4 Presidente elegido por la Junta General, durará dos
 5 años en sus funciones y podrá ser reelgido indefinida-
 6 mente .- El Gerente General reemplazará al Presiden-
 7 te en caso de enfermedad, falta temporal o definiti-
 8 va de éste .- A r t í c u l o D é c i m o -
 9 C u a r t o .- D E L G E R E N T E G E N E -
 10 R A L .- El Gerente General será designado por la Jun-
 11 ta General de Socios para un período de dos años, pu-
 12 diendo ser reelegido indefinidamente .- El Gerente -
 13 General tiene a su cargo la representación judicial y
 14 extrajudicial de la empresa, en gestiones, actos y
 15 contratos .- Para este efecto, actuará conforme a
 16 la Ley y estos Estatutos .- Para ser Gerente General
 17 si se requiere ser socio de la compañía .- El Presi-
 18 dente será quien reemplace al Gerente General en caso
 19 de renuncia, enfermedad, licencias, ausencia tempo-
 20 ral o definitiva de éste; pero el Presidente deberá
 21 convocar a una Junta dentro de los ocho días postero-
 22 res de sucedido el acontecimiento .- Esta junta ten-
 23 drá por finalidad pedir la ratificación del Presiden-
 24 te como reemplazante del Gerente General, o nombrar
 25 otra persona .- A r t í c u l o D é c i m o -
 26 Q u i n t o .- A T R I B U C I O N E S D E L
 27 G E R E N T E G E N E R A L .- a) .- Convocar
 28 a Junta General de Socios y actuar como Secretario de

1 las mismas; b) .- Organizar y dirigir la adminis-
2 tración de la compañía; c) .- Nombrar y remover a
3 los trabajadores y empleados de la compañía, así co-
4 mo también señalar sus remuneraciones de conformidad
5 con el presupuesto de la empresa; d) .- Supervigi-
6 lar y asegurar funciones a los empleados y trabajado-
7 res de la empresa; e) .- Dirigir el movimiento eco-
8 nómico y financiero de la compañía; f) .- Llevar
9 los libros de actas de Juntas Generales y el de parti-
10 cipaciones y socios; g) .- Presentar anualmente an-
11 te la Junta General informe de labores y Balance Gene-
12 ral; y, h) .- Suscribir en nombre de la compañía,
13 escritos judiciales y extrajudiciales, así como con-
14 tratos, escrituras y todo documento que obligue a la
15 empresa, debiendo observar para el efecto, que todo
16 aquel que exceda de cinco millones 00/100 de sucres
17 (S/. 5'000.000,00) deberá firmarlo conjuntamente -
18 con el Presidente .- i) .- Cumplir y hacer cumplir
19 los Estatutos de la sociedad; j) .- En general, to-
20 das las atribuciones que establece la Ley para los ad-
21 ministradores de la compañía .- A r t í c u l o -
22 D é c i m o S e x t o .- D E L C O M I S A -
23 R I O .- La Junta General de Socios, nombrará un Co-
24 misario, el mismo que durará dos años en sus funcio-
25 nes, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- A r -
26 t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .- -
27 El Comisario deberá examinar el balance, los libros,
28 valores, cajas, comprobantes de ingresos y egresos,



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 cuentas corrientes y demás documentos relacionados -
2 con la administración económica de la Empresa .- So-
3 bre este asunto se realizará un informe detallado que
4 lo presentará a consideración de la Junta General, ór-
5 gano del cual depende directamente .- D I S P O S I -
6 C I O N E S T R A N S I T O R I A S .- P R I -
7 M E R A .- Los suscribientes acuerdan establecer que
8 la primera Junta General de Socios, se designará al
9 Presidente y Gerente General de la empresa .- S E -
10 G U N D A .- Los comparecientes autorizan a la Doctora
11 Inés María de Jaramillo, para que con su sola firma
12 presente esta Escritura a consideración de la Superin-
13 tendencia de Compañías y pueda representar a los so-
14 cios en los trámites de inscripción y demás .- Usted
15 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusu-
16 las de estilo, necesarias para la plena validez de
17 esta escritura .- Firmado) .- Doctora Inés María de
18 Jaramillo .- Abogada .- Portadora de la Matrícula de
19 Afiliación Profesional del Colegio de Abogados de la
20 ciudad de Quito, signada con el número dos mil sesen-
21 ta y cuatro, la misma que suscribe la presente minu-
22 ta de otorgamiento de un contrato de constitución de
23 una compañía de responsabilidad limitada, que queda
24 ya transcrita" .- Hasta aquí la minuta, que queda
25 elevada a escritura pública, con todo el valor le-
26 gal .- Para la celebración de la presente escritura
27 pública, se observaron todos los preceptos legales
28 del caso; y, leída que les fue íntegramente la mis-

1 a los comparecientes, por mí el Notario, aqué-
2 llos se ratifican en todas y cada una de sus
3 partes y, para constancia, firman conmigo, en
4 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe .-
5 Firmado) .- Señora) Joaquín Ontaneda Mena .- Por-
6 tador de la Cédula de Identidad, signada con
7 el número diecisiete - cero trescientos cuarenta
8 y un mil cuarenta - cinco; y, de la Cédula Tri-
9 butaria, signada con el número setecientos cua-
10 renta y seis mil novecientos setenta y tres .-
11 Firmado) .- Señor Carlos Ontaneda Mena .- Por-
12 tador de la Cédula de Identidad, signada con
13 el número diecisiete - cero quinientos cincuenta
14 y dos mil trescientos treinta y seis - uno; y
15 de la Cédula Tributaria, signada con el núme-
16 ro cero veinte y dos mil cuatrocientos diez .-
17 Firmado) .- Señorita Maximina Ontaneda Mena .-
18 Portadora de la Cédula de Identidad, signada
19 con el número diecisiete - cero trescientos se-
20 tenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno-
21 cuatro; y, de la Cédula Tributaria, signada con
22 el número ochocientos setenta mil trescientos
23 dos .- El Notario .- Firmado) .- Doctor Juan
24 del Pozo Castrillón" .- Se agrega a continua-
25 ción, el comprobante de Depósito Bancario otor-
26 gado por el Banco del Pichincha Compañía Anó-
27 nima, por la cantidad de doscientos cincuenta
28 mil sucres, como documento habilitante :- - - -



7

008

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



BANCO DEL PICHINCHA

CASILLAS 718-A y 953

TELEX:

2361 - BAPICA - ED
2207 - BAPICA - ED

CABLE:

"PICHINCHA"

QUITO - ECUADOR

Quito, 25 de Octubre de 1.985
SG-1283-85.

A QUIEN CONCIERNA:

CERTIFICAMOS que, mediante Comprobante de Depósito N° 307268 del día de hoy, se consignó en este Banco para Integración de Capital de la Compañía GRUPO TEA DEL ECUADOR CIA. LTDA. la cantidad de S/. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Joaquín Ontaneda Mena	S/. 167.500,00
Carlos Ontaneda Mena	" 42.500,00
Maximina Ontaneda Mena	" 40.000,00

SUMAN:..... S/. 250.000,00

Muy atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

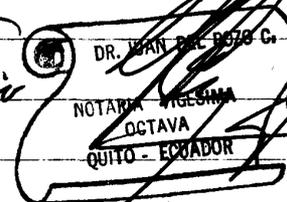
[Firma]
Dr. Víctor H. Pontón P.
SECRETARIO GENERAL

VHPP/gddp

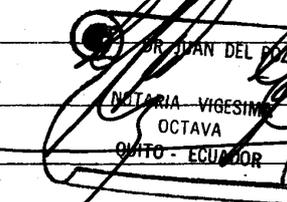
[Firma]

1 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta

2 PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a once
3 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco .-

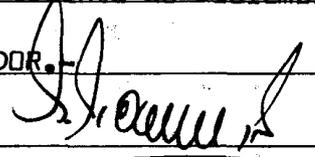
4 *El Notario*  *Judell*

8
9 **R A Z O N : -** Tomó nota al margen de la matriz de -
10 fecha 11 de Diciembre de 1.985, de la Resolución nú-
11 mero 1-2-1-85-T - 01598, de la Superintendencia de -
12 Compañías del 23 de Diciembre de 1.985, por la cual
13 se aprueba en todas sus partes la presente escritura.
14 Quito, a 24 de Diciembre de 1.985.-

15 *El Notario*  *Judell*

28 *con el*

1 ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número ⁰⁰⁹
2 mil quinientos noventa y ocho della Señora Superintendente de Compa-
3 ñas del Ecuador, de 23 de Diciembre de 1985, bajo el número 1677 del
4 Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certi-
5 ficada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "GRUPO
6 TEA DEL ECUADOR CIA. LTDA", otorgada el 11 de Diciembre de 1985, ante
7 el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se fijó
8 un extracto signado con el número 1324.- Se da así cumplimiento a lo
9 dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad
10 a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado
11 en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó
12 en el Repertorio bajo el número 14251.- Quito, a treinta de Diciembre
13 de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

